

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 008 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARIA LUISA MERCADO CEPEDA

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **MARIA LUISA MERCADO CEPEDA**, persona natural identificada con cedula de ciudadanía N° 22.638.660 y Quinta del contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2022, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los respectivos estudios previos que sustentaron la celebración del contrato 008 de 2022, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole a la oficina jurídica, relacionados con las actividades que se requieran en los procesos de adquisición de bienes y servicios, y asuma la defensa y representación de la entidad en los procesos judiciales que le sean asignados; apoyar en todas actividades del resorte de la oficina jurídica acordes con el objeto contractual que le sean asignadas.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con la vinculación del contratista MARIA LUISA MERCADO CEPEDA durante tres meses, a fin de que éste siga apoyando con las actividades que se requieran en los procesos de adquisición de bienes y servicios, y asuma la defensa y representación de la entidad en los procesos judiciales que le sean asignados.

Que en este orden de ideas la supervisora del contrato, **ROSA MARIA TAMARA SOLANO** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. 008 de 2022 por un tiempo de **TRES (3) MESES** en valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. (\$19.800.000)**, para el presente adicional la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **723 de 2022**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 008 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARIA LUISA MERCADO CEPEDA

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes al Plazo y valor del Contrato de Prestación de servicios N° 008 de 2022.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. (\$19.800.000)**; durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, una mensualidad equivalente a, **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML. (\$6.600.000)**, previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los, Siete (7) días del mes septiembre de 2022.